Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de abril de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación del inmueble de la calle San Martín Nº 1196 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede de la Secretaría Electoral del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 52 de fecha 10 de enero ppdo., se ha procedido a celebrar "ad-referendum", el respectivo contrato de locación.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 41 de las presentes actuaciones-, celebrado entre el señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, doctor Hugo Mezzena y las señoras Rosa V. Cosentini, Elsa Cosentini y Antonia Cosentini, propietarias del inmueble ubicado en la calle San Martín n° 1196, sede de la Secretaría Electoral del asiento, por el término de dos (2) años con opción a dos años más a partir del 1° de diciembre de 1988, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES TRECE MIL TRESCIENTOS (À 13.300.-), reajustable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en lo precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) Imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior de la siguiente manera:

A 159.600.- A la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y

A 159.600.- A la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990.-

3°) Registrese y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

INSE SEVERO CABALLERO